



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 156 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 JUN 2018



VISTO: El Informe N° 120-2018/GOB.REG.HVCA/GRI con Reg. Doc. N° 766845 y Reg. Exp. N° 492616, la Opinión Legal N° 051-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Memorandum N° 675-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 269-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/GCCH, el Informe N° 019-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 099-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 156-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/GCCH, el Informe N° 21-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, el Informe N° 159-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEI, el Informe Técnico N° 008-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEI/lma, el Memorandum N° 195-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 10-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, el Informe N° 011-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/IADC, el Informe N° 076-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 002-2018-GOB.REG.HVCA/DRSyL/S-FPCH, la Carta N° 026-2017-CG/CCCR-RL, la Carta N° 031-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 807-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV, el Informe N° 122-2017/GOB.REG.HVCA/GRI/RCQ, el Informe N° 1664-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 355-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nrrg-Monitor, la Carta N° 049-2017-GOB.REG.HVCA/DRSyL/S-FPCH, y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Grena, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 029-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 037-2017/ORA, de fecha 04 de abril del 2017, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Repartición Ccenuaccasa – Pucaccasa – Ccollpaccasa – Santa Rosa – Huachua – Huanacopampa, Distrito de Paucará – Acobamba - Huancavelica” por el monto total ascendente a la suma de S/ 6,706,408.47 (Seis millones setecientos seis mil cuatrocientos ocho con 47/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Informe Técnico de Supervisión contenido en la Carta N° 049-2017-GOB.REG.HVCA/DRSyL/S-FPCH, de fecha 08 de noviembre del 2017, el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia –Supervisor de Obra, hace de conocimiento que con fecha 29 de agosto del 2017 se culminó la ejecución de la obra, es así que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 776-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 22 de setiembre del 2017, se procede a conformar el Comité de Recepción de Obra, el mismo que se constituye a la obra el 26 de setiembre del 2017 y se levanta el Acta de Observaciones a la Recepción de Obra, en la que se señala, entre otros aspectos, que de la verificación efectuada existe diferencia de metrados de partidas ejecutadas y metrados de partidas no ejecutadas; por lo que haciendo suyo estas observaciones, recomendó a la residencia cuantificar y elaborar el expediente de prestación de deductivo de obra correspondiente a fin de determinar el monto total de la deducción. En ese sentido señala que, con fecha 24 de octubre del 2017 se ha cumplido con levantar las observaciones realizadas por el Comité de Recepción y además presenta el expediente de prestación de deductivos de obra en la que determina que el presupuesto a



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 156 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 JUN 2018

deducir es de S/ 17,866.52 por diferencia de metrados de partidas ejecutadas y metrados no ejecutados que representa del presupuesto total de la obra una deducción del 0.2664% y señala que no se modificó el Cronograma de Ejecución de Obra por la deducción generada. En consecuencia recomienda su aprobación correspondiente;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1664-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 20 de diciembre del 2017 e Informe N° 355-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nrg-Monitor de fecha 10 de noviembre del 2017, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente de Prestación de Deductivos de Obra para su evaluación correspondiente manifestando que, al existir algunas diferencias en los metrados de las partidas ejecutadas, como movimiento de tierras y badenes, el Comité de Recepción de Obra recomendó al representante legal del Consorcio Grena y al Supervisor de Obra elaborar el expediente de la prestación de Deductivo de Obra; por tanto habiendo sido remitido y revisado dicho expediente por el Supervisor de Obra, concluye que se encuentra apto para su aprobación y modificación del contrato original, siendo el importe total a deducir de S/ 17,867.41;

Que, efectuada la evaluación al Expediente de Prestación de Deductivos de Obra por la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 122-2017/GOB.REG.HVCA/GRI/RCQ del 27 de diciembre del 2017 emitido por el Ing. Rodolfo Cahuana Quichca – Miembro de la CREET, conforme a los argumentos expuestos, se determina que el referido expediente contiene observaciones; por consiguiente, con Carta N° 031-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 16 de enero del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Ing. Fabio Percy Cabana Heredia –Supervisor de Obra cumpla con subsanar las observaciones;

Que, en atención al requerimiento, mediante Carta N° 026-2017-CG/CCCR-RL, de fecha 17 de enero del 2018, el Sr. Clinton C. Carhuapoma Rojas – Representante Legal del Consorcio Grena remite el Expediente Deductivo de Obra con el levantamiento de observaciones. Por su parte, mediante Informe Técnico de Supervisión contenido en la Carta N° 002-2018-GOB.REG.HVCA/DRSyL/S-FPCH, de fecha de recepción 22 de enero del 2018, el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia –Supervisor de Obra, absolviendo las observaciones planteadas manifiesta que, al revisar el replanteo general por el Comité de Recepción de Obra se observó volúmenes distintos al planteado en el expediente técnico, cuyos metrados diferenciados aparecen en el siguiente cuadro, motivo por el cual se realiza deductivos y también porque no se ejecutaron algunas partidas en la construcción de los badenes tal como se propuso en el expediente técnico de la obra.

Análisis de Metrados Deductivos

Ítem	Partida	Metrado del Replanteo (M3)	Metrado del Expediente (M3)	C.U.	Total Ppto. del replanteo	Total Ppto del Expediente	Dif. Volumen M3	Dif. Costo (S/)
2	Movimiento de Tierra							
2.01	Material suelto	99,885.00	100,405.37	2.83	282,255.47	283,725.93	-520.37	-1,470.52
2.02	Roca suelta	50,000.00	50,158.90	13.14	656,883.70	658,971.28	-158.90	-2,087.66
2.02	Roca dura	32,290.34	32,605.00	25.24	824,506.37	832,541.08	-314.67	-8,035.15
	Costo Directo	182,175.34	183,169.27		1,763,645.54	1,775,238.29	-993.93	-11,593.33
4.04	Badenes							
04.04.02	Excavaciones para estructura en material común en seco	-	100.94	12.17	-	1,228.86	-100.94	-1,228.90
04.04.03	Transporte de materiales excedentes para distancias entre 120m y 100M	-	111.03	3.76	-	417.65	-111.03	-417.66
04.04.04	Transporte de materiales excedentes para distancias entre 1000m 120m y 100M	-	88.30	0.55	-	48.27	-88.30	-48.27
	Total	-	300.27		-	1,694.77	-300.27	-1,694.84

Que, acorde a ello precisa que se está deduciendo una parte del volumen de la partida



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 156 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 JUN 2018

MOVIMIENTO DE TIERRAS Y BADENES, pues no se llegó al monto que se propuso en el expediente, generando el presupuesto total a deducir siguiente:

Ítem	Partida	Presupuesto
2	Movimiento de Tierras	11,593.33
4.04	Badenes	1,694.84
	Costo Directo	13,288.17
	Gastos Generales	1,056.41
	Utilidad	797.29
	Sub Total	15,141.87
	I.G.V. (18%)	2,725.54
	Total a deducir	17,867.41

El presupuesto deducido de S/ 17,867.41, por diferencia de metrados de partidas ejecutadas y metrados no ejecutados, representa del presupuesto total de la obra una incidencia de:

Ítem	Monto Presupuesto	Monto Deducido	% Incidencia
P. del Expediente	S/ 7,349,743.34	17,867.41	0.24%
P. Ofertado	6,706.408.47	17,867.41	0.2664%

Que, mediante Informe N° 076-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 29 de enero del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente de Prestación de Deductivos de Obra, señalando que el Supervisor de Obra ha presentado los metrados corregidos según replanteo ejecutado por el Consorcio Grena, así como ha presentado el presupuesto deductivo corregido; por lo que requiere la evaluación correspondiente para ser aprobado vía acto resolutivo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 011-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/IADC, de fecha 01 de febrero del 2018, el Ing. Ingmar Adalberto Díaz Cabrera, luego de la revisión y evaluación al Expediente Técnico de Prestación de Deductivos de Obra, concluye que el referido expediente se encuentra apto para su aprobación, siendo el presupuesto final del deductivo por ejecución de obra de S/ 17,867.41 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y siete con 41/100 Soles) que representa un porcentaje de 0.26642 del monto del contrato original;

Que, asimismo, mediante Informe N° 10-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, de fecha 14 de febrero del 2018, el CPC. Ángel Zúñiga Pari realiza el informe de evaluación de modificaciones del proyecto en la fase de ejecución, para lo cual indica, entre otros aspectos, que con fecha 24 de junio del 2014 se declara viable el proyecto de inversión con un monto a precios de mercado de S/ 6,337,043.00 Soles; con fecha 01 de setiembre del 2016 mediante Resolución Gerencial Regional N° 081-2016-GR-HVCA/GRI se aprueba el expediente técnico por un monto de S/ 7,594,036.19 con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, siendo registrado en el banco de inversiones con fecha 02 de agosto del 2016, y con fecha 16 de noviembre del 2016 mediante Resolución Gerencial Regional N° 113-2016-GR-HVCA/GRI se aprueba la actualización de precios del expediente técnico por un monto de S/ 7,349,743.34, siendo registrado en el banco de inversiones con fecha 08 de noviembre del 2016. En ese sentido, efectuado el Análisis de las modificaciones (Tipo de modificación del PI; Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones; y, Cuadro comparativo en metas físicas y financieras del proyecto) y el Análisis de Sostenibilidad (¿El proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad?; Detalle de los cambios en los arreglos institucionales para la operación y mantenimiento del PI; Si hay cambios en la modalidad de ejecución del PI; Análisis de Impacto de las modificaciones en la sostenibilidad; y, Evaluación social), concluye que: * Las modificaciones realizadas al expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Carretera Repartición Cenuaccasa – Pucaccasa – Ccollpaccasa – Santa Rosa – Huachua – Huanacopampa, Distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica" con código SNIP N° 251470 no afectan la concepción técnica del mismo, conforme lo establece



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 156 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 JUN 2018

el artículo 6 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, en vista que los cambios presentados son de carácter no sustancial debido a la reducción de metrados en las partidas de movimiento de tierras y obras de arte. * De la evaluación social realizada, por la modificación en la fase de ejecución, se determina un VAN de S/ 185,098.74 y un TIR de S/ 8.65%, por cuanto sigue siendo rentable socialmente. * El proyecto de inversión tiene una variación de S/ 994,832.93 (15.70%) respecto al monto de inversión del proyecto viable. * El monto del proyecto de inversión modificado por el deductivo de obra N° 01 tiene una variación de S/ -17,867.41 (-0.24%) respecto del monto del expediente técnico inicial (expediente en ejecución). Por lo tanto, recomienda se proceda al registro de las modificaciones en la fase de ejecución como consecuencia de los deductivos;

Que, a tal efecto, de conformidad con la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, se procede a realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, para lo cual la Sub Gerencia de Estudios de Preinversión, en su condición de Unidad Formuladora, presenta el Informe N° 159-2018-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI de fecha de recepción 20 de marzo del 2018 y el Informe Técnico N° 008-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/lma del 13 de marzo del 2018, donde se da cuenta que el PIP viable ha sufrido modificaciones que no afectan a la Concepción Técnica y que se ha realizado el registro correspondiente. Por su parte, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 099-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 13 de abril del 2018, presenta el Informe N° 156-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/GCCH de fecha de recepción 04 de abril del 2018 y el Informe N° 21-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP del 21 de marzo del 2018, donde también se da cuenta del registro con fecha 20 de marzo del 2018 en el sistema del Banco de Inversiones del Formato N° 01, así como solicita a este Despacho Presidencial la aprobación del presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/ 17,867.41 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y siete con 41/100 Soles) que corresponde al -0.24% respecto al valor del presupuesto del expediente técnico inicial, mediante acto resolutivo;

Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 019-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 23 de abril del 2018, señala que el porcentaje de incidencia respecto de los deductivos de obra son calculados acorde al monto total del contrato original; sin embargo, de los actuados del expediente se deduce que los documentos mantienen cierta incoherencia respecto del porcentaje determinado ya que refieren distintas fuentes, por lo que se solicitó la verificación, aclaración y/o modificación de los montos, de así corresponder. En respuesta a dicha observación, mediante Informe N° 269-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/GCCH de fecha 09 de mayo del 2018, el Ing. Gamaniel Ccora Huaroc – Coordinador CREET realiza la siguiente aclaración:

* El presupuesto deductivo de obra N° 01 asciende a S/ 17,867.41 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y siete con 41/100 Soles) que corresponde al -0.24% respecto al valor del presupuesto del expediente técnico inicial, comparación realizada por la Unidad Ejecutora y Programación de Inversiones para la verificación de la sensibilidad y la rentabilidad del proyecto.

* El presupuesto deductivo de obra N° 01 asciende a S/ 17,867.41 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y siete con 41/100 Soles) que corresponde al 0.2664% respecto al valor del presupuesto del monto del contrato. Suma que se hará efectiva al contratista.

Ambas comparaciones son correctas, uno realizado con el presupuesto del expediente técnico inicial y el otro con el presupuesto del monto del contrato.

Que, en consecuencia, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 051-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 16 de mayo del 2018, conforme a los argumentos en ella expuestos, concluye que es factible aprobar la prestación del Deductivo N° 01 por el monto de S/





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 156 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 JUN 2018

17,867.41 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y siete con 41/100 Soles) lo cual refleja una incidencia de 0.2664% del monto contractual. Y, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 120-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 21 de mayo del 2018, luego de la revisión y evaluación del Expediente Técnico, indica que el expediente se encuentra apto para su aprobación, siendo el presupuesto final del Deductivo de Obra N° 01 la suma de S/ 17,867.41 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y siete con 41/100 Soles) que corresponde al -0.24% respecto al valor del presupuesto del expediente técnico inicial;

Que, sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en el Artículo 34° establece lo siguiente: numeral 34.1 numeral: *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Y el numeral 34.2 señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

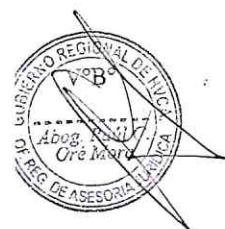
Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el Artículo 175° prescribe: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;"*

Que, en virtud de los artículos citados, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de la prestación adicional y deductivo de obra;

Que, al respecto es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales y deductivos responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar deductivos, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. Asimismo, sustentada la necesidad corresponde al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución;

Que, estando al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia –Supervisor de Obra, así como de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1664-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 099-2018/GOB.REG.HVCA/GRI e Informe N° 120-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 156 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 JUN 2018

aprobar la Prestación del Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ 17,867.41 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y siete con 41/100 Soles) que representa un porcentaje de 0.26642 del monto del contrato original y el -0.24% respecto al valor del presupuesto del expediente técnico inicial, por lo que se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación del Deductivo de Obra N° 01 de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Repartición Ccenuaccasa – Pucaccasa – Ccollpaccasa – Santa Rosa – Huachua – Huanacopampa, Distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica”, por partidas que no se requiere su ejecución, por el monto de S/ 17,867.41 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y siete con 41/100 Soles) que representa un porcentaje de 0.26642 del monto del contrato original y el -0.24% respecto al valor del presupuesto del expediente técnico inicial, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1664-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Técnico de Supervisión contenido en la Carta N° 002-2018-GOB.REG.HVCA/DRSyL/S-FPCH, el Informe N° 099-2018/GOB.REG.HVCA/GRI e Informe N° 120-2018/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato 037-2017/ORA, de fecha 04 de abril del 2017, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Grena y al Ing. Fabio Percy Cabana Heredia –Supervisor de Obra, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Gladys Oro
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/agne